



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	RUBEN DARIO SOLANO PINO
RADICACIÓN	2020-00249
FECHA	SEPTIEMBRE 15 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado RUBEN DARIO SOLANO PINO se encuentra notificado personalmente vía correo electrónico del auto de mandamiento de pago y no presentaron excepciones, de lo anterior la parte demandante tienen conocimiento de la dirección electrónica del demandado según lo evidenciado en el formato único de vinculación persona natural firmado por la parte demandada.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2020.
2. Exhórtese a las parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase

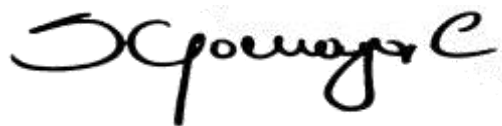
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **078**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 16 DE
2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is positioned above the printed name of the secretary.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO